

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO*Sentencia*

III.E.72

Dª María Sol Valle Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue Juicio Ejecutivo número 68/92 en el que se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen: SENTENCIA.— Logroño, a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. Sr. Dª María Sol Valle Alonso, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número 1 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador Dª Teresa León Ortega en nombre y representación de Creaciones de Murcia, S.A. y defendido por el Letrado Dª Julia Ajamil Merino contra D. Pedro Salrach Mares declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Pedro Salrach Mares y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Creaciones de Murcia, S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de Quinientas setenta y dos mil setecientos sesenta y una pesetas (572.761 pts.) más sus intereses y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Pedro Salrach Mares, expido la presente en Logroño, a 24 de diciembre de 1992.— La Secretaria.

Edicto de requerimiento y notificación

III.E.73

Dª María Sol Valle Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Procedimiento de Acción Hipotecaria nº 496/92 a instancia de Banco Hipotecario de España S.A. contra Promociones Fuertes S.L. en ignorado paradero, por el presente se le requiere de pago a Promociones Fuertes S.L., conforme a lo previsto en el artículo 33 de la Ley de 1872, asimismo requirérase para que en término de seis días presente los títulos de propiedad de las fincas objeto de la ejecución y notificase la existencia de este procedimiento a mencionado demandado.

Y para que sirva de requerimiento y notificación en forma al demandado Promociones Fuertes, S.L. expido el presente en Logroño a 12 de enero de 1993.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.78

Dª María Sol Valle Alonso, Magistrado-Juez en reg. de sustit. del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio declarativo de Menor Cuantía señalado con el número 396 de 1991, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA: En la ciudad de Logroño, a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y dos.

Habiendo visto la Ilma. Sra. Dª María Sol Valle Alonso, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Declarativo Menor Cuantía número 396/91 a instancia de D. Esteban Díez Azofra con D.N.I. 16.311.275 domiciliado en calle San Roque nº 29, Navarrete (La Rioja) representado por la Procuradora de los Tribunales Dª Pilar Dufol Pallares y defendido por el Letrado D. Mariano Castellón Ridruejo, contra D. Abundio Pascual Cantera con D.N.I. 16.471.686 domiciliado en Vara de Rey nº 66 (Logroño), Dª Angela Pascual Cantera con D.N.I. 16.453.445, domiciliada en Angel Guimera nº 6, 2º (Barcelona), declarados en un principio en estado legal de rebeldía procesal, personándose posteriormente el Procurador de los Tribunales D. José Toledo Sobrón, en nombre y representación de D. Abundio y Dª Angela Pascual Cantera y defendidos por el Letrado del Jesús Abilio Urbina Díez, y contra D. Manuel Oliván de los Tojos con D.N.I. 37.904.589, domiciliado en Angel Guimera nº 6, 2º (Barcelona), en estado legal de rebeldía procesal, y;

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Dufol Pallares, en nombre y representación de D. Esteban Díez Azofra, contra D. Abundio Pascual Cantera, Dª Angela Pascual Cantera y D. Manuel Oliván de los Tojos, debo declarar extinguida la comunidad existente entre los litigantes, respecto de la finca rústica descrita y en la proporción que consta en el fundamento de derecho primero de la presente y ordenar que se proceda a la División material de la misma en función de sus respectivas cuotas, admitiéndose para tal fin, las alternativas tal y como se exponen en los folios 54 y 55 de los presentes autos, debiendo de dejarse para ejecución de sentencia la atribución de cada una de ellas, a quien, por azar, corresponda. Respecto de las costas, habrán

de abonarse por los litigantes por partes iguales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Manuel Oliván de los Tojos, se expide el presente en Logroño a 13 de enero de 1993.— La Secretaria.

Sentencia

III.E.79

Doña Mª Rosa Luesia Blasco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Logroño y su partido, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se tramita Juicio de Cognición nº 147/92, en el que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así: SENTENCIA.— En Logroño, a 19 de noviembre de 1992.

El Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez Robles; Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Logroño; habiendo visto los presentes autos de Juicio de Cognición, promovidos a instancias de Comunidad de Propietarios de la Casa nº 2-4 de la calle Daniel Trevijano y Saturnino Ulargui nº 1 de Logroño y en su representación el Procurador de los Tribunales Dña. Concepción Fernández Torija Oyón, y en su defensa el Letrado D. Mariano Fernández Torija; contra D. Agustín Iturri Campillo y María Natividad Ruiz Estrada, hallándose en rebeldía en este procedimiento que versa sobre reclamación de cantidad, y

FALLO.— Que estimando la demanda presentada en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la casa nº 2 y nº 4 de la C/ Daniel Trevijano y Saturnino Ulargui nº 1 de Logroño contra D. Agustín Iturri Campillo y su esposa Dª María Natividad Ruiz Estrada debo condenar y condono a los demandados a que paguen a la actora la suma reclamada de 141.424 pesetas, más el interés legal correspondiente a dicha cantidad desde la interpelación judicial; declaro que al pago de dicha suma quedará afecto el piso 4º B y las plazas de garaje 14 y 15 y los trasteros 1 y 3 de la casa número 4 de la calle Daniel Trevijano de Logroño; las costas del procedimiento se imponen a los demandados. Se hace constar a los condenados que contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación que se efectuará del modo y forma que prevee el art. 769 de la LEC, dada la rebeldía de la parte demandada.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes D. Agustín Iturri Campillo y Dª Mª Natividad Ruiz Estrada; firmo y extendiendo la presente en Logroño a 12 de Enero de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO*Edicto de subasta*

III.E.80

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Tres de Logroño, como se tiene acordado:

Hace saber: que en este Juzgado se sigue Procedimiento Art. 131 de la Ley Hipotecaria señalado con el nº 367/92 a instancia del Banco de Vasconia S.A., contra por la Procuradora Sra. Bujanda contra D. Antonio Moreno López y Dª Violeta Martínez Sánchez en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 17 de Marzo de 1993 a las 10 horas. Con carácter de segunda el día 13 de Abril a las 10 horas y para la tercera el día 7 de mayo a las 10 horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán previamente en el Banco Bilbao Vizcaya S.A. o en lugar destinado al efecto, el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaria del Juzgado, dicho pliego, acompañando el resguardo de haber efectuado en el establecimiento destinado al efecto la cantidad consignada.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Vivienda o piso cuarto tipo S, que forma parte del Edificio sito en Logroño, en la calle Marqués de Murrieta, Gonzalo de Berceo, núms. 2, 4, 6, 8 y 10, y Trinidad núms. 11, 13 y 15. Tiene su acceso por el portal nº 15 de la C/ Trinidad.

Inscrito en el Registro de la Propiedad nº 1 de Logroño, al tomo 1.514, libro 602, folio 68 vuelto, finca 6791.

Valorado en nueve millones quinientos mil (9.500.000) pesetas.

Y para que tenga lugar dicha publicación, expido el presente en Logroño a 12 de enero de 1993.— La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO*Sentencia*

III.E.72

Dª María Sol Valle Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue Juicio Ejecutivo número 68/92 en el que se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen: SENTENCIA.— Logroño, a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. Sr. Dª María Sol Valle Alonso, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número 1 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador Dª Teresa León Ortega en nombre y representación de Creaciones de Murcia, S.A. y defendido por el Letrado Dª Julia Ajamil Merino contra D. Pedro Salrach Mares declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Pedro Salrach Mares y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Creaciones de Murcia, S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de Quinientas setenta y dos mil setecientos sesenta y una pesetas (572.761 pts.) más sus intereses y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Pedro Salrach Mares, expido la presente en Logroño, a 24 de diciembre de 1992.— La Secretaria.

Edicto de requerimiento y notificación

III.E.73

Dª María Sol Valle Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Procedimiento de Acción Hipotecaria nº 496/92 a instancia de Banco Hipotecario de España S.A. contra Promociones Fuertes S.L. en ignorado paradero, por el presente se le requiere de pago a Promociones Fuertes S.L., conforme a lo previsto en el artículo 33 de la Ley de 1872, asimismo requirérase para que en término de seis días presente los títulos de propiedad de las fincas objeto de la ejecución y notificase la existencia de este procedimiento a mencionado demandado.

Y para que sirva de requerimiento y notificación en forma al demandado Promociones Fuertes, S.L. expido el presente en Logroño a 12 de enero de 1993.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.78

Dª María Sol Valle Alonso, Magistrado-Juez en reg. de sustit. del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio declarativo de Menor Cuantía señalado con el número 396 de 1991, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA: En la ciudad de Logroño, a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y dos.

Habiendo visto la Ilma. Sra. Dª María Sol Valle Alonso, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Declarativo Menor Cuantía número 396/91 a instancia de D. Esteban Díez Azofra con D.N.I. 16.311.275 domiciliado en calle San Roque nº 29, Navarrete (La Rioja) representado por la Procuradora de los Tribunales Dª Pilar Dufol Pallares y defendido por el Letrado D. Mariano Castellón Ridruejo, contra D. Abundio Pascual Cantera con D.N.I. 16.471.686 domiciliado en Vara de Rey nº 66 (Logroño), Dª Angela Pascual Cantera con D.N.I. 16.453.445, domiciliada en Angel Guimera nº 6, 2º (Barcelona), declarados en un principio en estado legal de rebeldía procesal, personándose posteriormente el Procurador de los Tribunales D. José Toledo Sobrón, en nombre y representación de D. Abundio y Dª Angela Pascual Cantera y defendidos por el Letrado del Jesús Abilio Urbina Díez, y contra D. Manuel Oliván de los Tojos con D.N.I. 37.904.589, domiciliado en Angel Guimera nº 6, 2º (Barcelona), en estado legal de rebeldía procesal, y;

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Dufol Pallares, en nombre y representación de D. Esteban Díez Azofra, contra D. Abundio Pascual Cantera, Dª Angela Pascual Cantera y D. Manuel Oliván de los Tojos, debo declarar extinguida la comunidad existente entre los litigantes, respecto de la finca rústica descrita y en la proporción que consta en el fundamento de derecho primero de la presente y ordenar que se proceda a la División material de la misma en función de sus respectivas cuotas, admitiéndose para tal fin, las alternativas tal y como se exponen en los folios 54 y 55 de los presentes autos, debiendo de dejarse para ejecución de sentencia la atribución de cada una de ellas, a quien, por azar, corresponda. Respecto de las costas, habrán

de abonarse por los litigantes por partes iguales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Manuel Oliván de los Tojos, se expide el presente en Logroño a 13 de enero de 1993.— La Secretaria.

Sentencia

III.E.79

Doña Mª Rosa Luesia Blasco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Logroño y su partido, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se tramita Juicio de Cognición nº 147/92, en el que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así: SENTENCIA.— En Logroño, a 19 de noviembre de 1992.

El Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez Robles; Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Logroño; habiendo visto los presentes autos de Juicio de Cognición, promovidos a instancias de Comunidad de Propietarios de la Casa nº 2-4 de la calle Daniel Trevijano y Saturnino Ulargui nº 1 de Logroño y en su representación el Procurador de los Tribunales Dña. Concepción Fernández Torija Oyón, y en su defensa el Letrado D. Mariano Fernández Torija; contra D. Agustín Iturri Campillo y María Natividad Ruiz Estrada, hallándose en rebeldía en este procedimiento que versa sobre reclamación de cantidad, y

FALLO.— Que estimando la demanda presentada en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la casa nº 2 y nº 4 de la C/ Daniel Trevijano y Saturnino Ulargui nº 1 de Logroño contra D. Agustín Iturri Campillo y su esposa Dª María Natividad Ruiz Estrada debo condenar y condeno a los demandados a que paguen a la actora la suma reclamada de 141.424 pesetas, más el interés legal correspondiente a dicha cantidad desde la interpelación judicial; declaro que al pago de dicha suma quedará afecto el piso 4º B y las plazas de garaje 14 y 15 y los trasteros 1 y 3 de la casa número 4 de la calle Daniel Trevijano de Logroño; las costas del procedimiento se imponen a los demandados. Se hace constar a los condenados que contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación que se efectuará del modo y forma que prevee el art. 769 de la LEC, dada la rebeldía de la parte demandada.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes D. Agustín Iturri Campillo y Dª Mª Natividad Ruiz Estrada; firmo y extendiendo la presente en Logroño a 12 de Enero de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO*Edicto de subasta*

III.E.80

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Tres de Logroño, como se tiene acordado:

Hace saber: que en este Juzgado se sigue Procedimiento Art. 131 de la Ley Hipotecaria señalado con el nº 367/92 a instancia del Banco de Vasconia S.A., contra por la Procuradora Sra. Bujanda contra D. Antonio Moreno López y Dª Violeta Martínez Sánchez en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 17 de Marzo de 1993 a las 10 horas. Con carácter de segunda el día 13 de Abril a las 10 horas y para la tercera el día 7 de mayo a las 10 horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán previamente en el Banco Bilbao Vizcaya S.A. o en lugar destinado al efecto, el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado, dicho pliego, acompañando el resguardo de haber efectuado en el establecimiento destinado al efecto la cantidad consignada.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Vivienda o piso cuarto tipo S, que forma parte del Edificio sito en Logroño, en la calle Marqués de Murrieta, Gonzalo de Berceo, núms. 2, 4, 6, 8 y 10, y Trinidad núms. 11, 13 y 15. Tiene su acceso por el portal nº 15 de la C/ Trinidad.

Inscrito en el Registro de la Propiedad nº 1 de Logroño, al tomo 1.514, libro 602, folio 68 vuelto, finca 6791.

Valorado en nueve millones quinientos mil (9.500.000) pesetas.

Y para que tenga lugar dicha publicación, expido el presente en Logroño a 12 de enero de 1993.— La Secretaria Judicial.